

Conferencia General

GC(52)/RES/13

Fecha: octubre de 2008

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima segunda reunión ordinaria

Punto 18 del orden del día
(GC(52)/21)

Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del Modelo de protocolo adicional

Resolución aprobada el 4 de octubre de 2008, en la décima sesión plenaria

La Conferencia General.¹

- a) Recordando la resolución GC(51)/RES/15,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas, al proporcionar garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones emanadas de los acuerdos de salvaguardias pertinentes y, por lo tanto, contribuyen a fortalecer su seguridad colectiva,
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur, el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de estos tratados,
- d) Observando que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores con miras a seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar materiales y actividades nucleares no declarados,
- e) Acogiendo con satisfacción la decisión de la Junta, de septiembre de 2005, de que el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) debe seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del Organismo, supeditado a las modificaciones del texto normalizado y los cambios de los requisitos para aplicar un PPC a que se hace referencia en el párrafo 2 del documento GC(50)/2,

¹ La resolución fue aprobada por 71 votos a favor, 0 en contra y 19 abstenciones (votación nominal).

- f) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 4 de octubre de 2008, 29 Estados han aceptado PPC de conformidad con el texto modificado aprobado por la Junta de Gobernadores,
- g) Destacando la importancia del Modelo de protocolo adicional, aprobado el 15 de mayo de 1997 por la Junta de Gobernadores, con objeto de fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- h) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 4 de octubre de 2008, 118 Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias han firmado protocolos adicionales y de que en el caso de 89 de ellos y otras partes los protocolos adicionales se encuentran en vigor,
- i) Celebrando el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares han firmado protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen las medidas previstas en el Modelo de protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha determinado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado previstas en el artículo I del TNP, y observando con satisfacción que cuatro de estos Estados tienen en vigor protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios,
- j) Tomando nota de la declaración del Director General ante la quincuagésima segunda reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, en el sentido de que sin los acuerdos de salvaguardias, el Organismo no puede dar garantías acerca de las actividades nucleares de los Estados, y de que sin el protocolo adicional, el Organismo no puede dar garantías creíbles en cuanto a la ausencia de materiales o actividades nucleares no declarados,
- k) Tomando nota de que los protocolos adicionales constituyen uno de los instrumentos importantes para aumentar la capacidad del Organismo para extraer conclusiones de salvaguardias acerca de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados,
- l) Observando la alta prioridad que el Organismo asigna, en el contexto de la promoción del desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las medidas de fortalecimiento,
- m) Tomando nota de la Declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2007,
- n) Destacando la necesidad permanente de que el sistema de salvaguardias del Organismo siga estando dotado de los medios necesarios para responder a nuevos desafíos en el marco de su mandato,
- o) Observando el aumento considerable de las responsabilidades de salvaguardias del Organismo desde la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular desde la aprobación del modelo de protocolo adicional por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997,
- p) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas:
- 1) se reafirmó que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias, y
 - 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran los medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales,

incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares a cumplir los requisitos jurídicos,

- q) Destacando la importancia de ayudar a los Estados que lo soliciten a establecer y mantener sistemas eficaces de contabilidad y control de materiales nucleares,
- r) Observando que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares celebró con éxito dos reuniones en abril/mayo de 2007 y en abril/mayo de 2008, observando además que la tercera reunión del Comité Preparatorio, que se celebrará en mayo de 2009, debería hacer todo lo posible a fin de consensuar recomendaciones sustantivas para la Conferencia de Examen, y alentando a todos los Estados Partes a seguir trabajando para lograr un resultado fructífero de la Conferencia de Examen de 2010,
- s) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología,
- t) Subrayando la importancia de mantener y observar el principio de confidencialidad respecto de toda la información relativa a la aplicación de salvaguardias de conformidad con el Estatuto del OIEA y los acuerdos de salvaguardias,
- u) Subrayando la importancia de que el Estado, otras partes interesadas y el Organismo, partes en un acuerdo de Salvaguardias, cooperen de manera transparente en el contexto de facilitar la aplicación de ese acuerdo de salvaguardias,
- v) Acogiendo con agrado la celebración de seminarios de divulgación sobre salvaguardias del OIEA en la Sede del Organismo en febrero de 2008 y en Santo Domingo (República Dominicana) en julio de 2008, así como sesiones informativas sobre las salvaguardias del Organismo para las delegaciones que asistieron al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP en Ginebra en abril/mayo de 2008, y compartiendo la esperanza de que prosigan los esfuerzos encaminados a ampliar la adhesión al sistema de salvaguardias del Organismo, y
- w) Observando que la Secretaría vela por que todas las medidas para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias mantengan la coherencia con las responsabilidades y funciones estatutarias del Organismo,

En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a prestar su pleno y constante apoyo al Organismo para que pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de contar con salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos contraviniendo a los acuerdos de salvaguardias y destaca la importancia primordial de salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la esfera de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, urgen a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias, a que lo hagan lo antes posible;
4. Hace hincapié en la importancia de que los Estados cumplan plenamente sus obligaciones de salvaguardias;

5. Afirma que todos los Estados interesados y otras partes tienen que aplicar rápidamente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas encaminadas al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar materiales y actividades nucleares no declarados;
6. Subraya la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias concertados con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida;
7. Toma nota del texto normalizado revisado de los PPC, alienta a los Estados con PPC a que realicen cuanto antes intercambios de cartas con el Organismo de conformidad con la decisión de la Junta de 20 de septiembre de 2005 con respecto a los PPC, y pide a la Secretaría que siga ayudando a los Estados con PPC, comprendidos los que no son miembros del Organismo, mediante los recursos disponibles, a establecer y mantener sus sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares;
8. Pide a la Secretaría que examine, con sujeción a la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;
9. Destaca la importancia de proseguir los esfuerzos destinados a mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias;
10. Pide al Director General que continúe examinando y actualizando el procedimiento establecido para la protección de la información confidencial sobre salvaguardias e informe periódicamente a la Junta sobre la aplicación del régimen para la protección de la información confidencial sobre salvaguardias;
11. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que utilice el Modelo de protocolo adicional como pauta de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el Modelo de protocolo adicional;
12. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el Modelo de protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;
13. Pide a todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, que todavía no lo hayan hecho, que firmen con prontitud los protocolos adicionales y los pongan en vigor cuanto antes, en conformidad con su legislación nacional;
14. Observa a este respecto que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, o aplicado de otro modo, las salvaguardias del Organismo pueden dar mayores garantías tanto de la no desviación de material nuclear sometido a salvaguardias, como de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto;
15. Observa que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias complementado con un protocolo adicional en vigor, estas medidas constituyen la norma de verificación mejorada para esos Estados;
16. Observa que, al 4 de octubre de 2008, 84 Estados tienen acuerdos de salvaguardias amplias complementados por protocolos adicionales en vigor, lo que representa la mayoría de los Estados no

poseedores de armas nucleares partes en el TNP que han concertado acuerdos de salvaguardias amplias, y que, de estos Estados, 47 realizan actividades nucleares importantes y 31 tienen PPC operativos;

17. Observa con pesar que 30 Estados no poseedores de armas nucleares partes en el TNP aún no han puesto en vigor ningún acuerdo de salvaguardias amplias;

18. Invita además a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;

19. Observa la importante contribución que pueden efectuar los enfoques de salvaguardias integradas al nivel de los Estados a la eficiencia y eficacia de la aplicación de las salvaguardias, y celebra el hecho de que, a 4 de octubre de 2008, el OIEA está aplicando enfoques de salvaguardias integradas al nivel de los Estados correspondientes a 29 de ellos y ha preparado otros cinco enfoques;

20. Urge a la Secretaría a seguir estudiando, en el contexto de la aplicación de las salvaguardias integradas, la medida en que las garantías fidedignas de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados, incluidos los relacionados con el enriquecimiento y reprocesamiento, para un Estado en su conjunto, podrían dar lugar a la correspondiente reducción del volumen actual de las actividades de verificación con respecto a los materiales nucleares declarados de ese Estado y a la correspondiente reducción de los gastos asociados a esas actividades;

21. Urge a la Secretaría a seguir garantizando que se otorgue alta prioridad a la transición a las salvaguardias integradas y que se examinen constantemente los elementos del marco conceptual a la luz de la experiencia y los adelantos tecnológicos, con miras a mantener la eficacia y maximizar las economías de costos para el Organismo y los Estados en el marco de las salvaguardias integradas, comprendida la reducción de las actividades de verificación;

22. Reconoce que las salvaguardias del Organismo pueden alcanzar un mayor grado de eficacia y eficiencia cuando se aplica una perspectiva estatal a la planificación, ejecución y evaluación de las actividades correspondientes, teniendo en cuenta toda la gama de medidas existentes de conformidad con los acuerdos de salvaguardias pertinentes en vigor para ese Estado;

23. Acoge con agrado la cooperación continua entre la Secretaría y los sistemas nacionales y regionales de contabilidad y control de materiales nucleares, y los alienta a intensificar su cooperación, teniendo en cuenta sus respectivas responsabilidades y competencias;

24. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, particularmente el Japón, y de la Secretaría del OIEA para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y en el plan de acción actualizado del Organismo (septiembre de 2008), y los alienta a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y supeditados a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, y la enmienda de los PPC operativos;

25. Acoge con satisfacción los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias, y en este contexto toma nota de las actividades de la Secretaría de verificación y análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre el suministro y la adquisición en la esfera nuclear de conformidad con el Estatuto y los acuerdos de salvaguardias pertinentes de los Estados, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia, e invita a todos los Estados a cooperar con el Organismo a este respecto;

26. Pide al Director General y a la Secretaría que siga presentando informes objetivos, desde el punto de vista técnico y de los hechos, a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre la aplicación de salvaguardias, haciendo debida mención de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias;

27. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí, según convenga, para prestar asistencia a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de los protocolos adicionales;

28. Pide que toda medida nueva o ampliada que se adopte en aplicación de la presente resolución esté supeditada a la disponibilidad de recursos, sin detrimento de las demás actividades estatutarias del Organismo; y

29. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su quincuagésima tercera reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.